



INFORMATIVO TRIBUTARIO

¿CÓMO TENER UN BUEN SUSTENTO DE LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES DE LA EMPRESA?

Todas las empresas, en algún momento de sus actividades, requieren formalizar diversos tipos de actos y contratos, para lo cual resulta necesario recurrir a notarías que dan fe de los actos celebrados, así como a las oficinas de los Registros Públicos para obtener las ventajas de la publicidad registral frente a terceros.

Los actos y contratos inscribibles más usuales son los siguientes: la constitución de una empresa, la modificación de sus Estatutos, los aumentos y reducciones de capital social, los nombramientos y remociones de gerentes y apoderados, las reorganizaciones societarias, los contratos de compraventa de inmuebles, entre otros.

La necesidad de formalizar estos actos obliga a las empresas a incurrir en gastos notariales y registrales que deben ser adecuadamente sustentados ante la SUNAT, motivo por el cual mediante el presente informativo les brindamos algunas pautas.

Gastos Nотariales:

Los notarios son profesionales del derecho que brindan un servicio de carácter privado. Los precios de sus servicios se rigen por la libre competencia, por ende, sus precios pueden ser variables.

Siendo así, la emisión de comprobantes de pago por parte de las notarías está sujeta al Reglamento de Comprobantes de Pago.

Por ello, para sustentar sus gastos notariales, las empresas requieren contar, como mínimo, con las facturas respectivas de la notaría, los medios de pago y los documentos que reflejen la fe notarial.

Gastos Registrales:

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia, con personería jurídica de Derecho Público, encargada de la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

Los derechos que las empresas pagan cuando solicitan servicios públicos individualizados a la SUNARP califican como **“tasas registrales”**.

Según el Reglamento de Comprobantes de Pago, las entidades del Sector Público Nacional que presten servicios que generen ingresos calificados como **“tasas”** (como la SUNARP) no se encuentran obligadas a emitir comprobantes de pago.

En ese sentido, cuando la empresa solicita a la notaría realizar el trámite de inscripción registral del acto celebrado, los documentos emitidos por la SUNARP que las empresas pueden solicitar a la notaría para sustentar el pago de las tasas registrales son los siguientes:

- La Solicitud de Inscripción del Título, presentada por el notario a la SUNARP, donde se indica, entre otros, el N° del Título, la fecha de presentación, el acto inscribible y el monto pagado por el notario.
- El Cargo de Recepción de la Solicitud anterior que emite la SUNARP al notario.
- El Recibo de Ingreso a SUNARP, que acredita el importe pagado por el notario.
- La Anotación de Inscripción del Título, que es el documento más importante porque acredita la conclusión del trámite. Allí figura, entre otros, el acto inscrito, el importe pagado por el notario (según el Recibo de Ingreso), el importe de las tasas registrales cobradas por la SUNARP, así como los importes a devolver, de ser el caso, cuya devolución debe ser solicitada directamente al notario.

En consecuencia, debemos tener presente que las notarías no están obligadas a emitir facturas por los importes de las tasas registrales, por corresponder a un servicio que será brindado por un tercero que, en este caso, sería la SUNARP. Si desea conocer más recomendaciones sobre cómo sustentar mejor los gastos de la empresa, estamos a su disposición para brindarle un servicio personalizado.

Base legal:

- Norma II del Título Preliminar del Código Tributario.
- Artículo 6° del Reglamento de Comprobantes de Pago.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS